

Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota* de que el Comité de Desarme ha considerado también la idea de realizar arreglos provisionales como un primer paso hacia la concertación de dicha convención, especialmente en la forma de una resolución del Consejo de Seguridad sobre esta materia, y reafirmando la recomendación formulada a este respecto por la Asamblea General en el párrafo 6 de su resolución 35/154 y en el párrafo 5 de su resolución 36/94,

*Tomando nota* de la recomendación que figura en el informe especial del Comité de Desarme de que el Comité estudie los medios de resolver las dificultades con que se tropezó en las negociaciones del mencionado Grupo de Trabajo con miras a llegar a un consenso sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas<sup>54</sup>,

*Convencida* de que el abandono de la política del primer empleo de armas nucleares constituiría, entre otras cosas, una contribución importante en los esfuerzos por obtener progresos hacia el fortalecimiento efectivo de las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* las solemnes declaraciones relativas a la abstención del primer empleo de armas nucleares, en particular la obligación de los Estados que poseen armas nucleares de no ser los primeros en utilizarlas, contraída al más alto nivel político o confirmada en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Convencida asimismo* de que si todos los Estados que poseen armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de las armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

*Teniendo presente* que en la búsqueda de una solución del problema de las garantías de seguridad ha de darse prioridad a los intereses legítimos de seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, los cuales, por su renuncia a la opción nuclear y por no permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio, tienen justo derecho a esperar que se les den garantías eficaces contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Acoge nuevamente con beneplácito* la conclusión del Comité de Desarme de que se continúa reconociendo que es urgente llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. *Observa con satisfacción* que, una vez más, en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional;

3. *Pide* al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1983, continúe las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías de seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;

4. *Exhorta una vez más* a todos los Estados que participan en esas negociaciones a que se esfuercen por elaborar y concertar un instrumento internacional de carácter jurídicamente obligatorio, tal como una convención internacional, sobre esta materia;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como una primera medida hacia la celebración de una convención internacional, y recomienda que el Consejo de Seguridad examine dichas declaraciones y, en caso de que concuerden con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas esas declaraciones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

98a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1982

**37/81. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Profundamente preocupada* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier lugar,

*Reconociendo* que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas

<sup>54</sup> *Ibid.*, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), párr. 63, parte IV.

nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

*Recordando* su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

*Recordando también* su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>50</sup>, en el que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

*Deseando* promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980 y 36/95 de 9 de diciembre de 1981,

*Recordando además* el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que, por lo tanto, el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

*Acogiendo con satisfacción* las detalladas negociaciones emprendidas en el Comité de Desarme y en su Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema<sup>55</sup>,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con ese tema en el Comité de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota* de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>56</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Islámica, reiteradas recientemente en la 13a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Niamey del 22 al 26 de agosto de 1982<sup>57</sup>, en la que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota además* del apoyo expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar

garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque también se han señalado dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se realicen más esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en el Comité de Desarme, se exploren más a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que el Comité de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr prontamente un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

98a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1982

### 37/82. Armamento nuclear israelí

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/157 de 12 de diciembre de 1980 y 36/98 de 9 de diciembre de 1981 referentes al armamento nuclear israelí,

*Recordando también* sus resoluciones pertinentes sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando además* su resolución 33/71 A de 14 de diciembre de 1978, referente a la colaboración militar nuclear con Israel,

<sup>55</sup> *Ibid.*, párr. 63.

<sup>56</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 219.

<sup>57</sup> Véase A/37/567-S/15466.